

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio
Demandante	Dora patricia Gaviria Ocampo
Demandados	Jorge Alberto Gaviria Ocampo y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00427-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena facultar al comisionado

En vista de que la parte demandante, ni los demandados Maira Ruth Gaviria Morales y Patricia Elena Gaviria Morales en calidad de sucesoras procesales del codemandado Carlos Julio Gaviria Ocampo, se pronunciaron frente a la solicitud efectuada por los demás demandados visible a pdf 43 y (Auto del 06 de septiembre de 2023 pdf 48) y el demandado Jhon Jairo Gaviria Ocampo allegó el poder debidamente conferido, tal como le instó en auto del 25 de septiembre de 2023, se continuará con el trámite procesal.

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante a través de memorial del día 04 de marzo de 2024 donde requiere que se corrija el Despacho comisorio, así como que se le brinde información sobre el secuestre designado, se le pone en conocimiento que el secuestre será designado por el Juzgado comisionado.

Ahora bien, dado que la orden de comisión del secuestro de los bienes objetos de división, con matrícula inmobiliaria Nos. 01N- 208903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona Norte, 001-571111 y 001-571110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona sur, visible a pdf 42, se omitió conceder las facultades al comisionado conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, el Juzgado faculta al comisionado todos los poderes indicados en el artículo citado, para subcomisionar, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo, allanar (Art. 37 y s.s. y 112 C.G.P.), fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia (Parágrafo del # 5º del artículo 37 del Acuerdo 1518 del año 2002).

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

La notificación a la parte demandante se hará al correo electrónico:

guillermoquinteroabg@hotmail.com

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese el despacho comisorio correspondiente y remítase al apoderado de la parte ejecutante, con las correcciones a que haya lugar.

Se anexará al despacho comisorio, copia del auto que ordenó la medida cautelar, copia de la providencia que ordena comisionar y constancia de la inscripción de la medida cautelar, para tales efectos, se insertará en el Despacho comisorio los vínculos de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02